



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2010

### ACTA CFP N° 37/2010

En Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de 2010, siendo las 16:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Dr. Edgardo Calatayud, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Miguel Alcalde, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

#### C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

##### 1. MERLUZA COMUN

1.1 Resolución CFP N° 26/09: Nota CEPA (04/10/10) referida a las medidas de manejo y administración de merluza común (*Merluccius hubbsi*)

1.2 Resolución CFP N° 08/10: Nota CAABPA N° 43/10 (06/10/10) proponiendo un mecanismo de selectividad.

##### 2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Nota de SERENA S.R.L. (28/09/10) aceptando la decisión del Acta CFP N° 36/10 (punto 3.2) respecto de la restitución del permiso de pesca al buque PUNTA MOGOTES (M.N. 01907).

2.2. Exp: S01:0207690/09 Nota SSPyA (06/10/2010) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque PICA I (M.N. 0692).

##### 3. LANGOSTINO

3.1. Minuta de la "Tercera reunión del grupo de trabajo para la preparación de una propuesta de medidas de administración para el Golfo San Jorge".

3.2. Minuta de la "Novena Reunión Técnica INIDEP-Provincias de Chubut y Santa Cruz – Comisión Técnica de Captura Incidental de merluza en la pesquería de langostino (Acta CFP N° 42/08)".

##### 4. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA

4.1 Nota DNPP N° 74/10 (30/09/10) remitiendo Notas LETRA DICOL N° 1072 (19/07/10), N° 1075 (19/07/10) y N° 1215 (13/08/10), referentes a las tareas



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2010

de investigación científica marina de los buques “ACADEMIK SERGEY VAVILOV” y “ACADEMIK IOFFE”, ambos de pabellón ruso, y “MELVILLE”, de pabellón estadounidense.

- 4.2. Nota DNPP N° 62/10 adjuntando Notas INIDEP N° 1396, N° 1410 y N° 1411 manifestando interés en participar durante las actividades de investigación científica de los buques referidos en el punto 4.1.
- 4.3. Nota DNPP N° 75/2010 remitiendo Nota LETRA DICOL N° 1521 (04/10/10) referente a las tareas de investigación científica marina del buque TARA OCEANS, de pabellón francés.
5. REGIMEN DE CITC
  - 5.1. Merluza común: Reserva Social -Resolución CFP N° 23/09-: Nota SSPyAP (07/10/2010) de la Provincia de Santa Cruz solicitando asignación de Reserva Social de merluza común a los buques PESPASA I (M.N. 0211), DESAFIO (M.N. 0177), PENSACOLA I (M.N.0747) y VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0550).
  - 5.2. Merluza de cola: consumo de CITC.
6. TEMAS VARIOS
  - 6.1. Audiencia otorgada a los Sres. Sebastián Polimeni y Luis Barila, para exponer sobre la situación de la embarcación “SILVIA YOLANDA”.
- E. INIDEP
  1. Nota INIDEP N° 1635 (ingresada el 28/09/2010) adjuntando: Documento Técnico N° 8/10: “*Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Antartic III, marea 47/10*”.
  2. Nota INIDEP N° 1636 (ingresada el 28/09/2010) adjuntando: Informe Técnico N° 31/10: “*Evaluación de los juveniles y stock desovante de merluza (Merluccius hubbsi) en la zona de cría norpatagónica. Resultados de la campaña de enero de 2010 y comparación con los resultados 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.*”

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1 MERLUZA COMUN**

**1.1 Resolución CFP N° 26/09: Nota CEPA (04/10/10) referida a las medidas de manejo y administración de merluza común (*Merluccius hubbsi*)**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

Se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que informe los buques que están operando en el Área Adyacente a la ZEE argentina, con el detalle de especies, zonas de pesca y volúmenes de captura.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2010

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación.

**1.2 Resolución CFP N° 08/10: Nota CAABPA N° 43/10 (06/10/10) proponiendo un mecanismo de selectividad.**

Tomado conocimiento de la propuesta recibida, se decide por unanimidad girarla al INIDEP, para que se expida sobre la viabilidad del método de selectividad propuesto, en el marco del inciso e) del artículo 1° de la Resolución CFP N° 8/10.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión al INIDEP.

**2. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**2.1. Nota de SERENA S.R.L. (28/09/10) aceptando la decisión del Acta CFP N° 36/10 (punto 3.2) respecto de la restitución del permiso de pesca al buque PUNTA MOGOTES (M.N. 01907).**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se instruye a la Secretaría Técnica para que remita la misma a la Autoridad de Aplicación para su incorporación a las actuaciones correspondientes.

**2.2. Exp: S01:0207690/09 Nota SSPyA (06/10/2010) elevando a consideración del CFP actuaciones vinculadas a la inactividad comercial del buque PICA I (M.N. 0692).**

El 19/11/09 el Sr. Leonardo Juan Iglesias solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque PICA I (M.N. 0692), de su propiedad. Expresa que el buque finalizó su última marea el 30/05/09. El 03/07/09 solicitó autorización a la PNA para la extracción del motor principal. Del examen técnico surgió el fin de vida útil del motor. El administrado adquirió otro motor, y esperaba un turno para realizar el cambio del mismo.

El 15/12/09 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06, en el que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 30/05/09.

El 18/02/10, en el Acta CFP N° 6/10, se justificó la inactividad comercial del buque hasta el 02/03/10.

Por nota de fecha 24/08/10, el administrado solicitó la extensión de la justificación de la inactividad comercial del buque. Allí explica que el 17/02/10 había presentado una nota que no llegó a ser considerada por el CFP en la que se explicaba que desde



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2010

noviembre de 2009 se encontraba afectado por una medida de fuerza sindical, que impidió el movimiento de la embarcación. Asimismo, el astillero que tenía contratado debió rescindir el contrato. Ello condujo a solicitar una nueva fecha en otro astillero, que fue concedida para el 17/05/10. Con un nuevo cronograma de tareas se estimaba que reanudaría la operación el 15/09/10. Acompañó copia de su presentación de fecha 17/02/10, de la Resolución N° 59/09 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Chubut, nota de Astillero Pesquera Almería, notas de Emprendimientos Río Chubut, inspecciones de la PNA, fotografías de la embarcación, entre otros documentos.

El 12/10/10 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06, en el que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 30/05/09.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque PICA I (M.N. 0692) se mantiene inactivo por un lapso que superará los 180 días desde la última justificación.

La presentación funda su pedido de extensión de la justificación en las medidas de fuerza y la imposibilidad de realizar las tareas de reparación por la avería del motor principal y su reemplazo.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque PICA I (M.N. 0692) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 8° de la Resolución CFP N° 4/10).

### **3. LANGOSTINO**

#### **3.1. Minuta de la “Tercera reunión del grupo de trabajo para la preparación de una propuesta de medidas de administración para el Golfo San Jorge”.**

Se toma conocimiento del documento recibido.

#### **3.2. Minuta de la “Novena Reunión Técnica INIDEP-Provincias de Chubut y Santa Cruz – Comisión Técnica de Captura Incidental de merluza en la pesquería de langostino (Acta CFP N° 42/08)”.**

Se toma conocimiento del documento recibido.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2010

#### **4. AUTORIZACION PARA INVESTIGACION CIENTIFICA**

- 4.1 Nota DNPP N° 74/10 (30/09/10) remitiendo Notas LETRA DICOL N° 1072 (19/07/10), N° 1075 (19/07/10) y N° 1215 (13/08/10), referentes a las tareas de investigación científica marina de los buques “ACADEMIK SERGEY VAVILOV” y “ACADEMIK IOFFE”, ambos de pabellón ruso, y “MELVILLE”, de pabellón estadounidense.**

Se toma conocimiento de las notas de referencia en las que se presentan solicitudes de autorización para realizar tareas de investigación con buques de bandera extranjera.

##### **Buque ACADEMIK SERGEY VAVILOV:**

Por Nota LETRA DICOL N° 1072/2010 y Proyecto de Investigación adjunto, se requiere la autorización correspondiente de la República Argentina para que el buque ACADEMIK SERGEY VAVILOV, de bandera rusa, lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía o jurisdicción nacional, entre el 1° de noviembre de 2010 y el 12 de marzo de 2011. El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la Representación rusa- es completar una parte del Programa de Investigación CLIVAR con la tarea específica de proveer la descripción de la estructura vertical termohalina del océano, monitorear cambios espaciotemporales de aguas circumpolares y evaluar intercambio en Estrecho de Drake.

Analizada la presentación, se decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque mencionado lleve a cabo actividades de investigación científica marina, en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, de acuerdo al plan presentado, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley N° 24.922, a partir de la fecha en que culminen los procedimientos administrativos de aprobación de las solicitudes de acuerdo con las normas vigentes y sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de las mismas normas.

Asimismo, se requiere a la Autoridad de Aplicación que solicite a las autoridades rusas que remitan los datos básicos y el informe final con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

##### **Buque ACADEMIK IOFFE:**

Por Nota LETRA DICOL N° 1075/2010 y Proyecto de Investigación adjunto, se requiere la autorización correspondiente de la República Argentina para que el buque ACADEMIK IOFFE, de bandera rusa, lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía o



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2010

jurisdicción nacional entre el 14 de noviembre de 2010 y el 27 de febrero de 2011. El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la Representación rusa- es completar una parte del Programa de Investigación CLIVAR con la tarea específica de proveer la descripción de la estructura vertical termohalina del océano, monitorear cambios espaciotemporales de aguas circumpolares y evaluar intercambio en Estrecho de Drake.

Analizada la presentación, se decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque mencionado lleve a cabo actividades de investigación científica marina, en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, de acuerdo al plan presentado, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley N° 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

Asimismo, se requiere a la Autoridad de Aplicación que requiera a las autoridades rusas que remitan los datos básicos y el informe final con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

Buque MELVILLE:

Por Nota LETRA DICOL N° 1215/2010 y Proyecto de Investigación adjunto, se requiere la autorización correspondiente de la República Argentina para que el buque MELVILLE, de bandera estadounidense, lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía o jurisdicción nacional entre el 1° de enero y el 15 de febrero de 2011. El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la Representación estadounidense- es llevar a cabo el primer estudio sistemático de los coccolitofóridos en la región del Océano Austral a lo largo del paralelo 50° S.

Analizada la presentación, se decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque mencionado lleve a cabo actividades de investigación científica marina, en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, de acuerdo al plan presentado, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley N° 24.922, sujeto a las demás condiciones que se establezcan por aplicación de la normativa vigente.

Asimismo, se requiere a la Autoridad de Aplicación que requiera a las autoridades estadounidenses que remitan los datos básicos y el informe final con prioridad a la República Argentina, antes de su publicación, de conformidad con las normas internacionales y nacionales aplicables.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique las decisiones adoptadas a la Autoridad de Aplicación.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2010

**4.2 Nota DNPP N° 62/10 adjuntando Notas INIDEP N° 1396, N° 1410 y N° 1411 manifestando interés en participar durante las actividades de investigación científica de los buques referidos en el punto 4.1.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que el INIDEP manifiesta su interés en participar de las actividades científicas de los buques allí mencionados.

Al respecto, se instruye a la Secretaría Técnica para que remita la misma a la DNPP, a fin de que sea adjuntada a la documentación que será girada a la Cancillería argentina.

**4.3. Nota DNPP N° 75/2010 remitiendo Nota LETRA DICOL N° 1521 (04/10/10) referente a las tareas de investigación científica marina del buque TARA OCEANS, de pabellón francés.**

Se toma conocimiento de las notas de referencia.

Por Nota LETRA DICOL N° 1072/2010 y Proyecto de Investigación adjunto, se requiere la autorización correspondiente de la República Argentina para que el buque TARA OCEANS, de bandera francesa, lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía o jurisdicción nacional, entre el 6 de noviembre y el 12 de diciembre de 2010. El objetivo de la investigación -según consta en la solicitud formulada por la Representación francesa- es el análisis de la diversidad y dinámica de los organismos marinos, la adaptación de los ecosistemas a los cambios climáticos.

Analizada la presentación, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se requiera al INIDEP que manifieste su interés en participar de la campaña del buque TARA OCEANS.

**5. REGIMEN DE CITC**

**5.1. Merluza común: Reserva Social -Resolución CFP N° 23/09-: Nota SSPyAP (07/10/2010) de la Provincia de Santa Cruz solicitando asignación de Reserva Social de merluza común a los buques PESPASA I (M.N. 0211), DESAFIO (M.N. 0177), PENSACOLA I (M.N.0747) y VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0550).**

Por la nota de referencia, la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social provincial, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09, solicita al CFP la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2010

El volumen de captura requerido es de 300 toneladas de merluza común para el buque PESPASA I (M.N. 0211), de 300 toneladas de merluza común para el buque DESAFIO (M.N. 0177), de 200 toneladas de merluza común para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747), y de 200 toneladas de merluza común para el buque VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0550). Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72 % de la Captura Máxima Permisible de la especie, establecida para el año 2010 por Resolución N° 28/09.

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar un volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) de 300 toneladas para el buque PESPASA I (M.N. 0211), de 300 toneladas para el buque DESAFIO (M.N. 0177), de 200 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747), y de 200 toneladas para el buque VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0550), para el año 2010, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz, del porcentaje asignado a dicha Provincia en el artículo 6° y ANEXO II de la Resolución CFP N° 23/09.

Estos volúmenes se adicionarán, en el caso del buque DESAFIO, a los otorgados en las Actas CFP N° 18/10 y 23/10, en el caso del buque PENSACOLA I, al otorgado en el Acta CFP N° 18/10, y en el caso del buque VIRGEN DEL CARMEN, al otorgado en el Acta CFP N° 1/10.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que estime corresponder.

**5.2. Merluza de cola: consumo de CITC.**

El Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur reitera a la Autoridad de Aplicación la solicitud efectuada en el punto 3.1.2. del Acta CFP N° 34/10, de fecha 9 de septiembre de 2010, de un informe actualizado del consumo de CITC de la especie merluza de cola de toda la flota.

**6. TEMAS VARIOS**

**6.1. Audiencia otorgada a los Sres. Sebastián Polimeni y Luis Barila, para exponer sobre la situación de la embarcación "SILVIA YOLANDA".**

Se deja sentado que el día 22 de septiembre pasado se recibió en audiencia a los Sres. Polimeni y Barila, quienes presentaron al CFP la situación de la embarcación SILVIA YOLANDA.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 37/2010

1. **Nota INIDEP N° 1635 (ingresada el 28/09/2010) adjuntando:  
Documento Técnico N° 8/10: “Síntesis de la información registrada por el programa observadores a bordo del INIDEP. B/P Antartic III, marea 47/10”.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

2. **Nota INIDEP N° 1636 (ingresada el 28/09/2010) adjuntando:  
Informe Técnico N° 31/10: “Evaluación de los juveniles y stock desovante de merluza (*Merluccius hubbsi*) en la zona de cría norpatagónica. Resultados de la campaña de enero de 2010 y comparación con los resultados 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.”**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

Siendo las 17:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el día miércoles 20 y jueves 21 de octubre de 2010 en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.